



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Trujillo, 08 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

VISTO: El Oficio N° 0536-2022-ORHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, remitido por la señora Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar Social que adjunta correo electrónico institucional remitido por el Administrador del Módulo Corporativo Laboral; Expediente en el Sistema de Gestión Documental N° 009301-2022-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante el oficio del visto, la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, informa a este despacho de Presidencia, la propuesta de encargatura a favor de la servidora judicial Ávalos Sevillano Jessica Vanessa, en el cargo de Secretaria Judicial, en la plaza N° 059965, a partir del 08 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; asimismo, propone la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Rafael Alva Viviana Paola, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 060711, a partir del 08 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; solicitando para tal efecto, se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

CUARTO: El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”***.

QUINTO: Por otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SEXTO: En tal sentido, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia; y, ante el cumplimiento del perfil requerido, se debe autorizar la asignación de encargatura a favor de la servidora judicial Ávalos Sevillano Jessica Vanessa, en el cargo de Secretaria Judicial, en la plaza N° 059965, a partir del 08 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; asimismo, autorizar la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Rafael Alva Viviana Paola, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 060711, a partir del 08 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; solicitando para tal efecto, se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la asignación de **encargatura** sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **con eficacia anticipada a partir del ocho (08) de septiembre de 2022 al treinta y uno (31) de octubre de 2022,** a favor de:

CÓDIGO DE PLAZA	SERVIDOR CON ENCARGATURA	CARGO	TITULAR DE LA PLAZA
059965	AVALOS SEVILLANO JESSICA VANESSA	SECRETARIA JUDICIAL	PUGLISEVICH MORALES MARÍA CRISTINA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **contratación** temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia**, **con eficacia anticipada a partir del día ocho (08) de septiembre de 2022 al treinta y uno (31) de octubre de 2022,** a favor de:

CÓDIGO DE PLAZA	SERVIDOR CONTRATADO	CARGO	TITULAR DE LA PLAZA
060711	RAFAEL ALVA VIVIANA PAOLA	ASISTENTE JUDICIAL	AVALOS SEVILLANO JESSICA VANESSA

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidora mencionado y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO

Presidente de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

